



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Juan José Saavedra (Legajo 31.212) –Licencia art. 5 OHCS N° 01/91.

VISTO

Los expedientes **EX 2022-00601133- -UNC-ME#FD** y **EX 2022-00615228- -UNC-ME#FD** por el cual el Prof. Juan José SAAVEDRA, DNI 12.321.467, Legajo 31212, solicita licencia por razones de estudio y el **EX 2022-00664871- -UNC-ME#FD** donde consta la presentación del Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio en contra de la Resolución Decanal 988/2022.

Y CONSIDERANDO

Que el Prof. Juan José SAAVEDRA registra en la Cátedra “C” de la asignatura Derecho Penal I un cargo interino de Profesor Ayudante “A” con dedicación simple (C. 119) y en la Cátedra “A” de la asignatura de Derecho Privado VII un cargo interino de Profesor Ayudante “A” con dedicación simple (C.119).

Los antecedentes que surgen de las actuaciones administrativas, la RD 988/2022, los recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuestos por el Prof. Juan José Saavedra y el nuevo hecho puesto de manifiesto en la presentación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 –T.O. 2017), habiéndose interpuesto en tiempo y forma el recurso de reconsideración en contra de la RD 988/2022 corresponde su tratamiento.

El Prof. Juan José Saavedra solicita el otorgamiento de la licencia por “razones de estudio para concluir con su tesis doctoral titulada “La responsabilidad civil del funcionario público por actividad administrativa en el derecho argentino” (número de orden 11) la que fue denegada por RD 988/2022, por aplicación de la RHCD 306/2009 aprobada por RHCS 1127/2009.

En oportunidad de interponer el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio en contra el acto administrativo denegatorio, el Prof. Saavedra considera que para resolver la pretensión debe aplicarse la OHCS N° 01/91 y que “le corresponde el régimen del doctorando de la Ord. Del HCD 04/99 por reenvío del art. 44 de la RHCD 306/2009, en el cual no rige el precepto normativo del plazo de cinco (5) años para culminar la carrera”, por lo que conforme los antecedentes del doctorando corresponde a derecho acoger este agravio y se procede a considerar la pretensión en los términos de la normativa invocada por el recurrente.

El Prof. Juan José Saavedra solicita licencia sin goce de haberes por razones de estudio para concluir la tesis doctoral. En ocasión de plantear el recurso de reconsideración y jerárquico expresa que solicita licencia sin goce de haberes por razones académicas y que se encuentran “acreditado todas las condiciones jurídicas y fácticas en conformidad con la Ord. 04/99 del HCS...” y “al caso de la licencia del suscripto le es aplicable la Ord. N° 1/91 del HCS”. En este marco normativo fueron dictadas las RD 266/2019 y RD 295/2020 concediendo las licencias al peticionante “a efectos de concluir su tesis doctoral”.

Comparto el criterio que surge del Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica : “De las manifestaciones vertidas por el recurrente y debidamente acreditadas con la documentación incorporada en el número de orden 4, se desprende que el proyecto de tesis se encuentra en poder del Director Prof. Dr. José Fernando Márquez para el análisis y la corrección. En consecuencia, la razón invocada para fundamentar la solicitud de licencia sin goce de haberes - por razones de estudio para concluir la tesis doctoral y/o razones académicas con igual fin- resultaría inexistente en virtud de la etapa que transita el Prof. Saavedra en la carrera de doctorado, por lo que no se daría el presupuesto exigido por la norma. Sin embargo, en oportunidad de interponer el recurso de reconsideración y jerárquico incorpora el recurrente **un nuevo hecho o circunstancia**: “a la fecha se encuentra en un intenso proceso de corrección y reformulación de capítulos con especial énfasis en investigación y análisis del derecho comparado de la República Federal de Alemania, el Reino Unido y los E.E.U.U...”.

En consecuencia, por las constancias que surgen de las actuaciones administrativas, el nuevo hecho puesto de manifiesto por el recurrente y la normativa invocada corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto en los términos del artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, revocar la RD 988/2022 y otorgarse la licencia peticionada desde el 15/09/2022 hasta el 31/12/2022, en los términos del artículo 5 de la Ord. HCD N° 1/91 (T.O. RR 1600/2000) con la obligación de presentar el informe contemplado por el art. 6 inc. c) de la normativa citada dentro del plazo de diez días hábiles administrativos computados a partir de la fecha de finalización de la licencia concedida.

Que es criterio de este Deanato apoyar las actividades de investigación y perfeccionamiento del Cuerpo Docente, que redundará en beneficio de la Comunidad Universitaria, en el marco del orden jurídico vigente.

Por ello, ad referéndum del H. Consejo Directivo

EL DECANO DE LA FACULTA DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Prof. Juan José SAAVEDRA, DNI 12.321.467, Legajo 31.212 en contra de la RD 988/2022 y en consecuencia revocarla en todos sus términos.

Artículo 2: Conceder al Prof. Juan José SAAVEDRA, DNI 12.331.467, licencia por razones académicas sin goce de haberes, en los cargos docentes que desempeña en las asignaturas Derecho Penal I y Derecho Privado VII desde el 15 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 (art. 5 de la Ord. HCS N° 1/91, t.o. RR 1600/2000).

Artículo 3: Disponer que el Prof. Juan José SAAVEDRA deberá presentar un informe de progreso, dentro del plazo de diez días hábiles administrativos computados a partir de la finalización de la licencia, que contemple estudios realizados, materias aprobadas, bibliografía y/o resultado de las investigaciones y observaciones pertinentes en los términos del art. 6 inc. c) de la Ord. HCS 1/91 (t.o. RR 1600/2000).

Artículo 4: Regístrese, hágase saber, gírese copia al Área Económica Financiera, Dirección de Personal, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Civil, Departamento de Derecho Penal. Oportunamente, archívese.-